



RESOLUCIÓN CS N° 382/24

VISTO, el Expediente N° 5776/2024 del registro de la Universidad Nacional de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que la Escuela de Hábitat y Sostenibilidad ha solicitado el tratamiento y la aprobación de un Acuerdo Específico 1 entre la Universidad Nacional de General San Martín y la Fundación para la Conservación y el Uso Sostenible de los Humedales.

Que el objeto del acuerdo es el dictado de 3 cohortes de la Diplomatura: "HERRAMIENTAS DE GESTIÓN PARA LA CONSERVACIÓN Y EL USO SOSTENIBLE DE LOS HUMEDALES DEL CORREDOR FLUVIAL PARANÁ-PARAGUAY, creada por Disposición Decanal N° 21/2022, y 3 cohortes del Curso INTRODUCTORIO PARA LA GESTIÓN DE LOS HUMEDALES DEL CORREDOR FLUVIAL PARANÁ PARAGUAY, creada por Disposición Decanal N° 93/2023, durante el año 2025 y primer cuatrimestre del 2026.

Que el procedimiento para este tipo de requerimientos se encuentra aprobado por Resolución CS N° 290 de fecha 27 de diciembre de 2016.

Que conforme surge del Anexo establecido por el Reglamento General para la Celebración y Ejecución de Convenios, la Escuela de Hábitat y Sostenibilidad tendrá a cargo su ejecución y la responsabilidad de supervisión.

Que han tomado la debida intervención la Secretaría General Académica, la Dirección de Presupuesto y Patrimonio y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, conforme a lo establecido por el Artículo 9° del citado Reglamento.

Que la propuesta fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 8° reunión ordinaria del 28 de octubre del corriente.

Que conforme a lo establecido por los Artículo 49° inciso l) y 76 inciso ñ) del Estatuto de la Universidad Nacional de General San Martín, el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,



**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el proyecto de Acuerdo Específico 1 entre la Universidad Nacional de General San Martín y la Fundación para la Conservación y el Uso Sostenible de los Humedales, cuyo texto corre agregado como anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar a la Decana de la Escuela de Hábitat y Sostenibilidad la suscripción del proyecto al que se hace referencia en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN CS N° 382/24

CDOR. CARLOS GRECO
Rector



ACUERDO ESPECÍFICO 1
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN
Y FUNDACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN Y EL USO SOSTENIBLE DE LOS HUMEDALES

Por una parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN, en adelante “LA UNSAM” con sede en 25 de mayo 1405, San Martín, Partido de Gral. San Martín, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, representada en este acto por La Dra. Ing. Susana Larrondo Decana de la Escuela de Hábitat y Sostenibilidad, y por otra la FUNDACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LOS HUMEDALES, en adelante “LA FUNDACIÓN” con domicilio en Cap. Gral. Ramón Freire 1512, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su Presidente, Dr. Rubén Darío Quintana, con DNI 13.492.407, acuerdan celebrar el presente acuerdo específico conforme las siguientes cláusulas.

Antecedentes:

Desde el año 2010 “LAS PARTES” celebraron un acuerdo de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos.

Desde el año 2021 “LAS PARTES” trabajaron en estrecha colaboración para llevar adelante el dictado de la Diplomatura: “HERRAMIENTAS DE GESTIÓN PARA LA CONSERVACIÓN Y EL USO SOSTENIBLE DE LOS HUMEDALES DEL CORREDOR FLUVIAL PARANÁ-PARAGUAY” y el Curso INTRODUCTORIO PARA LA GESTIÓN DE LOS HUMEDALES DEL CORREDOR FLUVIAL PARANÁ PARAGUAY.

“LAS PARTES” consideran de suma necesidad la capacitación en materia ambiental vinculada a un uso sostenible de los Humedales por lo que manifiestan su intención de garantizar la continuidad del dictado de estos cursos, más allá de los límites del presente convenio. Dicha continuidad se expresará fortaleciendo durante el desarrollo del presente acuerdo todas aquellas herramientas a su alcance, que permitan sentar las bases para la suscripción de futuros acuerdos específicos.

Primera: Objetivos: El presente convenio tiene por objetivo el dictado durante el año 2025 y primer cuatrimestre del 2026 de 3 cohortes de la Diplomatura: “HERRAMIENTAS DE GESTIÓN PARA LA CONSERVACIÓN Y EL USO SOSTENIBLE DE LOS HUMEDALES DEL CORREDOR FLUVIAL PARANÁ-PARAGUAY”, creado por Disposición Decanal N° 21/2022, y 3 cohortes del Curso INTRODUCTORIO PARA LA GESTIÓN DE LOS HUMEDALES DEL CORREDOR FLUVIAL PARANÁ PARAGUAY, creado por Disposición Decanal N° 93/2023 que forman parte integral del presente convenio como ANEXO II.

Segunda: Responsables: Los responsables de llevar adelante este convenio serán Dra. Vera Mignaqui (vmignaqui@unsam.edu.ar) del Instituto de Investigación e Ingeniería Ambiental de la Escuela de Hábitat y Sostenibilidad por “la UNSAM” y Dr. Gastón Fulquet (gfulquet@humedales.org.ar) por “LA FUNDACIÓN”. Los representantes designados por las partes podrán ser reemplazados por las mismas, sin previo aviso ni solicitud de conformidad de la otra parte. Estos cambios serán comunicados a la otra parte de manera inmediata por medio fehaciente.



Tercera: Equipo técnico: Para llevar adelante las tareas necesarias para el cumplimiento de este acuerdo la UNSAM conformará y convocará un equipo técnico según las especialidades que requieran intervención para dar respuesta al mismo. El equipo técnico será responsable de implementar las tareas de diseño del Programa para la diplomatura y curso, el grabado de los contenidos en formato video, su disposición en el campus virtual, y la ejecución de todas las tareas de implementación. Dicho personal no guardará ningún vínculo con “LA FUNDACIÓN” siendo “LA UNSAM” la única responsable de todas las obligaciones que surjan de dicha relación.

Cuarta Financiación: Para concretar el dictado de la Diplomatura: “HERRAMIENTAS DE GESTIÓN PARA LA CONSERVACIÓN Y EL USO SOSTENIBLE DE LOS HUMEDALES DEL CORREDOR FLUVIAL PARANÁ-PARAGUAY” y el curso: “INTRODUCTORIO PARA LA GESTION DE LOS HUMEDALES DEL CORREDOR FLUVIAL PARANÁ PARAGUAY”,

“LA FUNDACIÓN” aportará en PESOS ARGENTINOS el equivalente a 25.000 euros, qué serán abonados en la cuenta: Banco: Banco de la Nación Argentina, Sucursal: San Martín N° 3245. Cuenta Cte. N°: 313235/89. CBU: 01100402-20000313235894. Denominación: Universidad Nacional Gral. San Martín Tesoro Propio. Los pagos se realizarán contra entrega de los informes narrativos (de avance o final) y de los productos y resultados pactados, según se detalla en el “Cronograma de informes, productos y pagos” que corre como Anexo IV del presente convenio.

Los pagos serán realizados en pesos argentinos y LA FUNDACION determinará la tasa de cambio Euro - Peso Argentino a utilizar en cada pago en función de la tasa de cambio definida por la entidad bancaria al recibir los fondos del exterior. Asimismo, LA FUNDACION se compromete a adjuntar con cada pago el comprobante emitido por el banco, donde consta la fecha en la cual ingresó el pago del donante y la tasa de cambio recibida. La tasa de cambio definida por LA FUNDACION será inobjetable.

“LA FUNDACIÓN” costeará además los recursos correspondientes para la grabación y edición del material audiovisual generado para el desarrollo de la diplomatura y el curso. En relación a estos materiales LA UNSAM no realizará ningún tipo de pago o rendición referente a dicho concepto. Cualquier producto y/o pieza de comunicación y/o material audiovisual que se genere como resultado del presente Acuerdo específico, incluirá los logos de “LA FUNDACIÓN” y UNSAM. Todo el material audiovisual generado en el marco del presente Acuerdo Específico no podrá ser utilizado por UNSAM a posterior del período de este acuerdo sin el consentimiento formal y explícito de “LAS PARTES”,

Quinta: Aranceles: La Dirección Administrativa de la Escuela de Hábitat y Sostenibilidad, definirá el arancel correspondiente para las cohortes enunciadas en la cláusula primera. A partir de los recursos dispuestos por “LA FUNDACION”, las partes acuerdan que hasta 60 participantes, pertenecientes a la región del Sistema de Humedales Paraná-Paraguay, participarán de la actividad académica sin costo. Antes del inicio de cada cursada se definirán las personas que gozarán de dicho beneficio”

Sexta: Certificaciones: La UNSAM entregará los certificados de aprobación y asistencia a los asistentes de la Diplomatura “HERRAMIENTAS DE GESTIÓN PARA LA CONSERVACIÓN Y EL USO SOSTENIBLE DE LOS HUMEDALES DEL CORREDOR FLUVIAL PARANÁ-PARAGUAY” que cumplan con los requisitos establecidos en la Disposición Decanal 21/22 que obra como Anexo II del presente acuerdo. Así mismo la UNSAM entregará los certificados de aprobación del “CURSO INTRODUCTORIO PARA LA GESTION DE LOS HUMEDALES DEL CORREDOR FLUVIAL



PARANÁ PARAGUAY” que cumplan con los requisitos establecidos en la Disposición Decanal 93/23 que obra como Anexo II del presente acuerdo.

Séptima: Confidencialidad: Toda la información, documentación y datos inherentes a los trabajos involucrados en este acuerdo tendrán carácter de confidencial y en ningún caso podrá ser divulgado por “LA UNSAM” o por el personal encargado de las mismas a terceros, durante toda la vigencia del presente ni con posterioridad.

Octava: Duración: A partir de la suscripción por cada una de las partes, el presente acuerdo específico tendrá una vigencia de dos años (2) a partir de su firma, salvo que alguna de las Partes decidiera no continuar con la relación contractual, debiendo notificar en forma fehaciente su decisión a la otra Parte con una antelación mínima de noventa (90) días de antelación y manteniendo las actividades y los respectivos pagos en curso hasta la finalización de la etapa correspondiente. La rescisión por voluntad de una de las partes no dará derecho a la otra para exigir indemnización alguna. Cualquier modificación al presente acuerdo se realizará mediante la firma de ADENDA.

Décima Resolución de conflictos: Las partes signatarias se comprometen a resolver directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y/o falta de entendimiento que pudieran surgir.

Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente y de sus acuerdos complementarios, que no pueda ser solucionada por las partes, será dirimida en los Tribunales Federales de la Ciudad de San Martín, Pcia. de Buenos Aires.

Dando fe de lo acordado, las Partes, actuando a través de sus respectivos representantes debidamente autorizados, han dado origen a este acuerdo que se firma en sus nombres en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto a los ____ días del mes de _____ de 2024.



Anexo I

Plan de Trabajo

- Septiembre: Entrega del plan de trabajo
- Septiembre – Diciembre: Preparación, grabación y edición de las clases de la nueva diplomatura
- Enero - Abril: Preparación de contenido en campus, difusión e inscripciones cohorte 1C 2025
- Abril – Julio 2025: Cursada cohorte 1C 2025
- Julio 2025: Informe narrativo y de resultados cursada 1C 2025
- Junio – Agosto 2025: Difusión e inscripciones cohorte 1C 2025
- Septiembre – Diciembre: Cursada cohorte 2C 2025
- Octubre 2025: Informe narrativo y de resultados cursada 2C 2025
- Enero– Abril 2026: Difusión e inscripciones cohorte 1C 2026
- Abril – Julio 2026: Cursada cohorte 1C 2026
- Julio 2026: Informe narrativo y de resultados cursada 1C 2026



Anexo II
Disposiciones decanales del curso y la diplomatura

Anexo III
Detalle presupuestario

	Valor (euros)
Honorarios docentes grabación de clases y dictado 1C 2025	\$ 5.663
Honorarios docentes 2C 2025 y 1C 2026	\$ 6.174
Honorarios equipo de coordinación	\$ 10.891
Canon UNSAM	\$ 2.273
TOTAL	\$ 25.000

Anexo IV
Cronograma de informes, productos y pagos

Fecha	Entregable	Pago	Monto
15/10/2024	Firma del contrato. Plan de Trabajo	1	\$ 8.000
15/04/2025	Material audiovisual preparado y cargado en campus	2	\$ 5.000
15/07/2025	Informe narrativo y de resultados cursada 1C 2025	3	\$ 4.000
15/10/2025	Informe narrativo y de resultados cursada 2C 2025	4	\$ 4.000
15/07/2026	Informe narrativo y de resultados cursada 1C 2026	5	\$ 4.000